



# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del regimiento caballería de Reserva núm. 10, **D. José Rodríguez Huerga**, en solicitud de abono por completo, del tiempo que estuvo en provinciales, en vez de la mitad, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese alto cuerpo, se ha servido desestimar dicha petición, por carecer de derecho el interesado á lo que solicita, según lo dispuesto en la orden del Gobierno de 4 de Julio de 1870.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

##### Cambios de residencia

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el soldado del batallón de ferrocarriles, con licencia temporal indefinida en Pesquera (Santander), **José María Cayon y Cos**, solicitando autorización para trasladarse á Méjico, con objeto de atender á asuntos propios, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, ha tenido por conveniente desestimar la referida instancia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 10 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

##### Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que con fecha 20 de Noviembre último, promovió desde Benalúa de Guadix el soldado

licenciado del batallón Cazadores de la Unión, del ejército de la Isla de Cuba, **Francisco Gómez Pérez**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 2 pesetas 50 céntimos, aneja á la cruz del Mérito Militar que posee, el REY (que Dios guarde) y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente, en recompensa á la contusión que recibió en el combate que tuvo lugar contra los insurrectos de Santo Domingo en los Llanos de Pérez, los días 11 y 12 de Septiembre de 1863, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida se le abone por la delegación de Hacienda de esa provincia de Granada á partir del 20 de Noviembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

##### Destinos

SUBSECRETARÍA.—GABINETE PARTICULAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel del batallón Reserva de Seo de Urgel núm. 30, **D. José Rendos y Cinó**, pase á prestar sus servicios á la Subsecretaría de este Ministerio, percibiendo el sueldo de su empleo por las nóminas de la misma, con cargo al capítulo primero del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Infantería.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 2.086 que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de Octubre último, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por V. E. de ayudante de

campo del general segundo cabo de esa Capitanía General, en favor del capitán de Caballería **D. Ricardo Crespo Villar**, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 23 de Septiembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de Noviembre último, proponiendo para indemnización al capitán del batallón Depósito de Ribadavia, núm. 76, **Don Benito Giráldez González**, que se trasladó á Orense para asistir en concepto de vocal á un consejo de guerra, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la indicada comisión, y disponer se abone al nombrado la indemnización que señalan los artículos 10, 11 y 17 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, previa la reclamación de los devengos en la forma reglamentaria y con la justificación prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con derecho á la indemnización que determinan los artículos 10 y 11 del reglamento vigente, las comisiones que para asesorar un consejo de guerra en Jerez de la Frontera confirió V. E. al teniente auditor de tercera clase **D. Pablo del Río Lumbreras**, y las desempeñadas con igual objeto en la citada plaza y Córdoba por el auxiliar del Cuerpo Jurídico Militar **D. Adolfo Trápaga y Aguado**, de cuyos servicios dió V. E. cuenta á este Ministerio en 20 de Octubre, 5 y 28 de Noviembre últimos.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

## Pases á Ultramar y regresos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de la Guardia civil **D. Julián Alonso Ariza**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial núm. 2.108 de fecha 4 de Noviembre del año último, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa isla el tiempo de obligatoria permanencia, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general del Instituto, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El capitán general de Andalucía con fecha 9 de Diciembre del año próximo pasado, dió á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento á cuanto se sirvió V. E. ordenarme en real orden de 19 de Noviembre último, Sección de Ultramar, tengo el honor de manifestar á V. E., que el alférez de Infantería destinado al ejército de Cuba **D. Leopoldo Iglesias Villanueva**, verificó su embarque en el puerto de Cádiz el día 10 de Octubre último, á bordo del vapor correo «Ciudad de Santander.»

Lo que de real orden traslado á V. E. en contestación á su carta oficial núm. 1.921 de 12 de Octubre último, manifestándole á la vez, que como el expresado oficial ha permanecido en la Península indebidamente y sin autorización los meses de Julio, Agosto, Septiembre y parte de Octubre, debe V. E. adoptar en el particular la resolución que corresponda.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial número 2.118, que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 de Noviembre próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península con abono de pasaje por cuenta del Estado, del teniente del arma de Caballería de ese ejército, **D. Francisco Chinchilla y Chinchilla**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de Caballería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería **D. Jesús Dulce Pinel**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con carta oficial núm. 2.078, fecha 27 de Octubre próximo pasado, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en Ultramar el plazo de obligatoria permanencia, aprobando á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 2.014 que V. E. dirigió á este Ministerio en 30 de Septiembre del año pró-

ximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península con abono de pasaje por cuenta del Estado, del capitán de Infantería de ese ejército **D. Eduardo Ruiz Mateos**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Mateo Zapata Pérez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial número 452, fecha 18 de Octubre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en Ultramar el plazo de obligatoria permanencia, aprobando á la vez, que V. E. le haya anticipado dicho gracia, resolviendo en su consecuencia que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de infantería **D. Miguel Herrero Delgado**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con carta oficial número 474, fecha 2 de Noviembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en Ultramar el plazo de obligatoria permanencia, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial número 500, que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de Noviembre del año último, participando haber dispuesto el regreso á la Península con abono de pasaje por cuenta del Estado, del capellán castrense de ese ejército **D. Tomás Rabal Jariette**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capellán sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el

punto que elija y á disposición del Director general del Clero castrense, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial número 2.060 que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de Octubre del año próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del capitán de Infantería de ese ejército, **Don Juan Espinosa Gómez**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 2.123 que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de Noviembre del año próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del teniente de Infantería de ese ejército, **D. Francisco Alvarez Menéndez**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería **D. Juan Arjona y Lechuga**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con carta oficial núm. 2.142, fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que cuenta más de nueve años de residencia en Ultramar, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 2.051 que V. E. dirigió á este Ministerio en 19 de Octubre del año próximo pasado, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del alferez de Infantería de ese ejército, **D. Ceferino Borromeo Borromeo**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alferez de Infantería **D. José Quixano Leizaur**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con carta oficial núm. 465, fecha 27 de Octubre del año próximo pasado, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que, como procedente de la Academia Militar de esa Isla, se halla comprendido en la real orden de 17 de Junio de 1882, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado alferez sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

## Pensiones

### DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la instancia promovida por **Doña Matilde López Cepeda**, en solicitud de que la pensión anual de 1.250 pesetas que obtuvo por real orden de 15 de Octubre de 1887, como viuda del teniente coronel retirado, **Don Urbano de la Cruz Sánchez**, se le satisfaga por las cajas de la isla de Cuba, con el aumento de moneda correspondiente, puesto que la interesada carece de derecho á lo que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla de la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Doña María de la Encarnación Pérez Vidasola**, la pensión anual de 675 pesetas que le corresponde como viuda del capitán retirado, **D. José Díaz del Castillo**, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, en permuta de la del Monte Pío militar, importante 625 pesetas, que obtuvo en el mismo concepto por real orden de 9 de Febrero de 1885, debiendo, en su consecuencia, abonársele dicho

mayor beneficio por la pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 18 de Septiembre próximo pasado, fecha de su instancia sobre este particular, é ínterin permanezca viuda; pero con deducción, desde la propia fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Agosto próximo pasado, ha tenido á bien rehabilitar á **Rosa Coll y Maresch**, de estado viuda, en el goce de la pensión de 182 pesetas 50 céntimos que, como huérfana del cabo primero que fué de la Milicia Nacional, **Antonio Coll**, disfrutó antes de contraer matrimonio, en virtud de real orden de 11 de Septiembre de 1856, primero en comparticipación y después en total, debiendo en su consecuencia abonársele dicho beneficio, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 20 de Septiembre de 1882, día siguiente al del fallecimiento de su madre, que es cuando pasó á residir en ella el derecho, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, se ha servido conceder á **Paula Cachón Mercadillo**, madre de **José Fernández**, soldado que fué de Infantería del ejército de la isla de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que le corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo á consecuencia del cólera adquirido en operaciones de campaña, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de León, desde el 12 de Septiembre último, fecha en que ha justificado su pobreza, según lo determinado en el real decreto de 5 de Mayo del año próximo pasado, é ínterin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

## Retiros

### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 28 de Octubre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería **D. Adolfo Alvarez Armendáriz**, al expedírsele el retiro por real orden de 4 de Julio del mismo, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 720 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfa-

cérsele la expresada cantidad por las cajas de la isla de Cuba, fijando su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 de Septiembre del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería **D. Vicente Salas Forner**, al expedírsele el retiro por real orden de 15 de Julio del mismo, concediéndole el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 720 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Puerto Rico, fijando su residencia en Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE GUARDIAS  
ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez retirado, guardia que fué del Real Cuerpo de Alabarderos, **D. Valentin Martínez y Martínez**, en la que solicita mejora de retiro por creer deba servirle de abono, como doble tiempo, el que permaneció en 1873 concentrado en Molina y Sigüenza, y teniendo presente que la redacción de su hoja de servicios, en lo referente á dicho año, está en armonía con el certificado expedido por la Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara, á cuyo instituto pertenecía en aquella fecha, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En telegrama de 18 de Diciembre próximo pasado, se dijo por este Ministerio al Capitán general de Valencia lo que sigue:

«Hasta que se resuelva por el Ministerio de Ultramar negativa de empresa, disponga V. E. que reclutas para Barcelona sean transportados por Administración militar, á reserva de pasar cargo á quien corresponda.»

Lo que de real orden traslado á V. E. como resolución provisional, á la consulta que hizo sobre el particular en su escrito de 13 de Diciembre próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Octubre último, promovida por el Director gerente de la empresa del tranvía de Cartagena á la Unión, en súplica de autorización para construir un depósito de agua en la segunda zona del Castillo de Moros de aquella plaza, el REY (que Dios guarde) y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la obra de que se trata, puede considerarse como de utilidad pública, se ha servido conceder, como gracia especial, el permiso que se solicita, siempre que la empresa interesada se obligue á demolerlo á su costa cuando la autoridad militar de la plaza lo considere conveniente para la defensa, quedando sujeta además la obra á todas las prescripciones vigentes sobre zonas polémicas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los capitanes y subalternos que á continuación se relacionan, pasen á continuar sus servicios á los cuerpos y cuadros permanentes de reserva y de depósito, que á cada uno se les señala.

En su consecuencia, los jefes de los cuerpos se servirán providenciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de Febrero.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Enero de 1888.

TOMÁS O'RYAN

Señor ...

Relación que se cita

- D. Juan Contreras Contreras**, capitán, de la reserva de Lucena, núm. 40, al regimiento de la Reina, núm. 2.
- D. Manuel Espiñeira Miranda**, capitán, de la reserva de Betanzos, núm. 63, al regimiento de Murcia, núm. 37.
- D. Manuel Aynat Benedicto**, capitán, de reemplazo en Valencia, á la reserva de Valencia, núm. 42.
- D. Melitón Domínguez y Montoro**, capitán, del regimiento de Sevilla, núm. 33, á la reserva de Valencia, núm. 42.
- D. Santiago Tomé del Pino**, capitán, del depósito de Medina del Campo, núm. 102, al regimiento de Sevilla, núm. 33.
- D. Manuel Pérez Vizcaino**, capitán, de reemplazo en Castilla la Vieja, á la reserva de Lucena, núm. 40.
- D. Juan Martín Olivenza**, capitán, de la reserva de Oviedo, núm. 113, al Disciplinario de Melilla.
- D. Juan Fernández Cuerda**, capitán, de la reserva de Toledo, núm. 12, al batallón cazadores de Mérida, núm. 13.
- D. Escolástico Mablona Iglesias**, capitán, de la reserva de Ciudad Real, núm. 9, á la reserva de Linares, núm. 95.
- D. Constante García Cuesta Priego**, capitán, de la reserva de Cangas de Onís, núm. 114, á la reserva de Betanzos, núm. 63.
- D. Benito Regueiro López**, teniente, de reemplazo en Galicia, al depósito de Villalva, núm. 69.

- D. Nicolás Pérez Morales**, teniente, de la reserva de Valencia, núm. 42, al regimiento de la Princesa, núm. 4.
- D. Benito Márquez Martínez**, teniente, del regimiento de Córdoba, núm. 10, al regimiento de Pavía, núm. 50.
- D. César Escobar Fernández**, teniente, del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, al regimiento de Wad-Ras, núm. 53.
- D. Félix Benedicto Barrachina**, teniente, del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12, al regimiento de Wad-Ras, núm. 53.
- D. Vicente Revert Castilla**, teniente, del batallón cazadores de Madrid, núm. 2, al regimiento de Vizcaya, núm. 54.
- D. Arturo Hernández Bermeosolo**, teniente, de la reserva de Cangas de Tineo, núm. 115, á la reserva de Cuenca, núm. 7.
- D. Ricardo Carnicero Sánchez**, teniente, del regimiento de la Lealtad, núm. 30, al regimiento de Canarias, núm. 43.
- D. Santos Albiñana Rodríguez**, teniente, de la reserva de Mérida, núm. 122, al depósito de Talavera, núm. 13.
- D. Rafael Cos-Gayón Liyal**, teniente, del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, al regimiento de Córdoba, núm. 10.
- D. José Valdivia Sisay**, teniente, del depósito de Belchite, núm. 80, al regimiento de San Fernando, núm. 11.
- D. Antonio Conrado Contesti**, teniente, del regimiento de Mindanao, núm. 56, al regimiento de Wad-Ras, núm. 53.
- D. Joaquín Martínez Sánchez**, teniente, del depósito de Valladolid, núm. 101, al regimiento del Príncipe, núm. 3.
- D. Ramón Fernández Pardo**, teniente, de la reserva de Estrada, núm. 73, á la reserva de Pontevedra, núm. 70.
- D. Francisco Cascante Vélez**, teniente, de la reserva de Pontevedra, núm. 70, á la reserva de Estrada, núm. 73.
- D. Alvaro González Martínez**, alférez, de reemplazo en Castilla la Vieja, al batallón cazadores de la Habana, núm. 18.
- D. Atanasio Alvarez Rivas**, alférez, del regimiento de Valencia, núm. 23, al regimiento de Wad-Ras, núm. 53.
- D. Manuel Salcedo Ruiz**, teniente, del regimiento de Guadalajara, núm. 20, al regimiento de Castilla, núm. 16.
- D. Timoteo Alonso Pérez**, teniente, del depósito de Linares, núm. 95, al depósito de Tarancón, núm. 8.
- D. Jaime Moreno Navarro**, teniente, de la reserva de Cuenca, núm. 7, al regimiento de Saboya, núm. 6.
- D. Silvestre Meseguer Monforte**, teniente, de la reserva de Valencia, núm. 43, al regimiento de Saboya, núm. 6.
- D. Daniel Vázquez Gallardo**, teniente, del depósito de Mérida, núm. 122, al depósito de Pamplona, núm. 125.
- D. Carlos Zibikowski Tello**, de la reserva de Miranda de Ebro, núm. 130, al regimiento de León, núm. 38.
- D. Justo de Pedro Medardo**, teniente, del regimiento de Saboya, núm. 6, al regimiento de Otumba, núm. 51.

